



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** LICENCIA EXCEPCIONAL

---

Visto, la resolución RESOL-2020-178-APN- MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

Considerando:

Que a través de la resolución antes mencionada dicho ministerio otorgó una LICENCIA ESPECIAL con carácter EXCEPCIONAL a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hayan ingresado al país desde el exterior y en forma voluntaria permanezcan en sus hogares. A fin de que la misma permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes.

Que el nuevo coronavirus (COVID-19), como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial.

Que en tal sentido es necesario atender desde el ámbito laboral las contingencias que esta urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad genera.

Que es necesario desde el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dar estricto cumplimiento a la mentada resolución, como así también a las medidas preventivas sanitarias incorporadas en las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, a fin de evitar la propagación del virus.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federa, Ley 20.416, es competencia de la Dirección General del Cuerpo Penitenciario, el dictado de la presente.

Que a través de la disposición N° DI-2020-02-APN-SPF#MJ de fecha 08 de enero de 2020, se ha designado al suscripto a cargo de la antes mencionada Dirección General.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN CORRECCIONAL  
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el usufructo de LICENCIA ESPECIAL con carácter EXCEPCIONAL a todo el personal penitenciario que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezca en su hogar, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º: Los Complejos, unidades y organismos deberán comunicar inmediatamente a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, División Situación de Revista, la nómina de los agentes que se encuentran inmersos en la presente de acuerdo con el memorando ME-2020-15131619-APN-DGRC#SPF.

ARTICULO 3º: La licencia ESPECIAL prevista en la presente no se computará a los fines de considerar toda otra licencia prevista normativamente.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la DIRECCIÓN de RECURSOS HUMANOS a fin de que instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Art. 1º de la presente.

ARTICULO 5º: ANOTAR por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, División Situación de Revista; notifíquese a los complejos, unidades, organismos y servicios.